

ciudad de la que el derecho es a veces imagen, para captar matices de la economía, la atmósfera de una época, la mentalidad, etc. Sin duda alguna que este folleto hará reflexionar no sólo a los estudiosos de estos textos, especialmente a quienes sean historiadores del derecho, a quienes debemos suponer conscientes de todos estos aspectos, sino también para un círculo mucho más amplio de lectores menos familiarizados con estos textos y su problemática

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

GUZMÁN, A.; DE AVILA MARTEL, A.; DÁVILA, O.; MELO, L.: *Primer Proyecto de Código Civil de Chile* (Editora Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1978). 184 págs.

Se trata de un manuscrito (hoy perdido) con un «Proyecto no completo de un código para Chile escrito por el señor don Mariano Egaña». Aunque esta atribución a Egaña (muerto en 1846) resulte falsa, no hay duda en reconocer esta obra como un «primer proyecto» de codificación civil en Chile, de la que Bello fue el gran promotor. La presente obra ofrece la edición del manuscrito preparada en su día por Luis Melo Lecaros, la descripción del mismo hecha entonces, antes de perderse el manuscrito, por Alamiro de Avila Martel y Oscar Dávila Izquierdo, pero, sobre todo, un amplio estudio histórico-crítico (págs 9-123) de Alejandro Guzmán Brito. El interés singular de este estudio está en que Guzmán ha tratado de un problema de fuentes muy moderno con una metodología y la acribia propias de un romanista —se trataba, después de todo, de la identificación de las distintas partes de un manuscrito—, aprovechando exhaustivamente todos los datos relacionados con la actividad codificadora del momento, para llegar a conclusiones muy concretas y ciertas sobre el carácter de copia de distintos proyectos conjuntados anteriores al proyecto básico de 1841-1845, y debidos principalmente a Bello

A O

HOURLIER, J.: *L'Age Classique (1140-1378): Les Religieux* (Histoire du droit et des institutions de l'Église en Occident 10; París, Ed. Cujas, 1974), 568 págs.

No es tarea fácil reducir a una síntesis un tema como el de este libro sobre el derecho de los religiosos en la época clásica del derecho medieval, que corre desde el Decreto de Graciano hasta la muerte de Juan Andrés, por fijar dos datas cargadas de valor simbólico. De hecho, ninguna de esas dos fechas supone un cambio sustancial en la manera de concebir el derecho de los religiosos. Pero esta periodificación es una especie de pie forzado que el Autor no inventó, sino que lo recibió ya prefijado por la sistemática gene-